

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 316

TEGUCIGALPA: 29 DE OCTUBRE DE 1908

NUMERO 3.154

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 190.75—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 138.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 720.92—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.60—Se nombra Director de la Banda Marcial de Santa Bárbara á don Leonidas Rodríguez—Se autoriza la cantidad de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 140.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 355.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la cantidad de \$ 62.93—Se manda pagar la suma de \$ 16.75—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 157.20—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00 y se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 33.00—Se manda pagar la suma de \$ 411.28—Se autoriza la cantidad de \$ 450.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 163.25—Se mandan pagar \$ 15.00 para lutos y se asigna una pensión de montepío—Se manda pagar á la señora Lucía Turcios una pensión de montepío—Se mandan pagar las cantidades de \$ 44.50 y \$ 75.73.

## AVISOS.

## GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 190.75

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Félix Bertrán R. la suma de \$ 190.75, valor invertido en la inhumación de los restos de don Juan Amador, músico de primera clase de la Banda Marcial de esta ciudad. Este gasto impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al señor Comandante Local de Trinidad, departamento de San-

ta Bárbara, cinco pesos mensuales, á contar desde el 1º de agosto último, valor del alquiler de la casa que ocupa aquella Comandancia. Impútese el gasto á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Choluteca la cantidad de \$ 12.00, valor del ataúd en que fueron conducidos al cementerio de aquella ciudad, los restos del Capitán José del Carmen Méndez, quien se hallaba al servicio del Gobierno. Este gasto impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 138.00

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de \$ 138.00, valor que importa la confección de setenta y dos uniformes de kaki con sus respectivos kepis, para uso de la guarnición de aquel puerto. Este gasto impútese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se mande pagar al Comandante de la Sección Militar de Cedros la suma de \$ 20.00, valor invertido en la refacción del cuartel de aquella ciudad, y en la compra de una lámpara para el servicio del mismo. Esta erogación impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 720.92

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se mande pagar al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de \$ 720.92, valor á que ascendieron las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición del mismo, durante el mes de septiembre anterior; y  
2º—Que este gasto se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de \$ 45.00, valor que ha invertido en la compostura de cuarenta y nueve rifles. Esta erogación se imputará á la

partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Santa Bárbara la cantidad de \$ 30.00, valor invertido en la compra de tres ataúdes que se necesitaron para la inhumación de tres soldados, quienes se hallaban al servicio del Gobierno. Este gasto impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 9.60

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Teniente Teófilo Martínez la suma de \$ 9.60, valor que invertirá en la habilitación de 6 soldados que regresan á Juticalpa (Olancho), después de haber cumplido una comisión militar. Este gasto impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra Director de la Banda Marcial de Santa Bárbara á don Leonidas Rodríguez

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de la Banda Marcial de la ciudad de Santa Bárbara al señor don Leonidas Rodríguez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se autoriza la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Leonidas Rodríguez \$ 30.00, que invertirá en su traslación de ésta á la

ciudad de Santa Bárbara, en donde prestará sus servicios como Director de la Banda Marcial. Este gasto impútese á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 140.00

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don José María Godoy la suma de... \$ 140.00, valor de la confección de 35 uniformes de dril azul para uso de los cadetes de la Escuela Militar, á razón de 4 pesos cada uno. Este gasto impútese á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al señor Dr. don Juan Angel Arias la suma de \$ 25.00, valor del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Instrucción Militar de aquel lugar, desde el 1º de agosto último hasta el 15 del corriente. Impútese la erogación á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 355.00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Valle la cantidad de \$ 355.00, valor de 100 vestidos de munición para uso de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que interpone el señor Capitán don Atanasio Guevara, del cargo de Comandante Local de El Corpus, departamento de Choluteca; y  
2º—Nombrar para que lo sustituya al de igual grado don Adán Bustillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 62.93

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la respectiva Administración de Rentas se pague al señor don Jesús Villeda Vidal la cantidad de \$ 62.93, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la fuerza extraordinaria de Ocotepeque. Impútese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 16.75

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Jacinto R. Romero la cantidad de (\$ 16.75) dieciséis pesos setenticinco centavos, por la compostura de 10 pares de calzado del uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta ciudad. Impútese la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don José María Zelaya la suma de \$ 50.00, valor de dos ataúdes que suministró para la inhumación de los cadáveres del Subteniente Sebastián Herrera y el soldado Toribio Martínez, muerto éste el 30 del mes próximo pasado en el Hospital General, y aquél el día 7 del pre-

sente mes. Que el gasto se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 187.20

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Nicolás Cornelsen \$ 187.20, valor de 390 yardas de rayadillo que suministró para la confección de los uniformes de la Banda Marcial de esta ciudad. Que el gasto se impute á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00 y se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de San Marcos de Santa Bárbara se pague al Comandante Local del mismo cinco pesos mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia; 10 pesos, valor de un estante que necesita para el archivo, y cinco pesos para dos sillas que servirán á la misma oficina. Que esta erogación se impute á las partidas 6ª y 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 33.00

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Mayor de Plaza de Juticalpa la suma de \$ 33.00, valor que invirtió en despachar una carga dirigida al Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 441.28

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Dr. don Daniel Arellano la suma de \$ 441.28, en la forma siguiente:

Por medicinas suministradas á la guarnición de La Esperanza, durante la epidemia que se desarrolló en aquella ciudad, desde el 15 de mayo á fines de junio del presente año.....\$ 400.28

Por honorarios asignados al Dr. Arellano, en la misma época.. 36.00

Por medicinas que también suministró al Coronel de alta don J. J. Mejía Ramírez ..... 5.00

Suma.....\$ 441.28

El gasto imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 450.00

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de \$ 450.00 que invertirá el Comandante de Armas de Cotepeque en la compra de 75 pares de calzado que necesita para los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos, residente en aquella población; y,

2º—Que la suma expresada se pague por la Administración de Rentas respectiva; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Comayagua la suma de \$ 10.00, valor que invertirá en la inhumación del soldado Fernando Quintanilla, quien se encontraba de alta en la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán se pague al Cadete Servando Hernández Fiallos la suma de \$ 30.00, valor que invertirá en su traslación de la ciudad de Santa Rosa á esta capital, en donde prestará sus servicios. El gasto imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 163.25

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de \$ 163.25, valor que invirtió en comisiones militares, desde el mes de abril á septiembre último. El gasto imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se mandan pagar \$ 15.00 para lutos y se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague á doña Manuela Cálix, de Morolica, para lutos, por una sola vez, quince pesos, y cinco pesos mensuales como pensión de montepío que le corresponde como madre natural del soldado Juan Pablo Cálix, muerto al servicio del Gobierno en la acción librada el 15 de julio último, á inmediaciones de la ciudad de Nacaome. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar á la señora Lucía Turcios una pensión de montepío

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión de montepío y lutos que se otorgó por acuerdo de 1º de septiembre último, á favor de los menores

Agustín y Victoria Díaz, hijos naturales del Capitán don Mariano del mismo apellido, muerto al servicio del Gobierno en la acción de armas librada el 15 de julio recién pasado, á inmediaciones de Nacaome, se paguen á doña Lucía Turcios, madre natural de dichos menores, en cuyo poder están éstos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se mandan pagar las cantidades de  
\$ 44.50 y \$ 75.73

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Amapala se pague á los señores don E. Köhncke y doctor don Pedro H. Ordóñez, al primero la cantidad de \$ 44.50 y al segundo la de \$ 75.73, valor á que ascendieron las medicinas suministradas al Hospital Militar de aquel puerto, durante el mes de septiembre último. Esta erogación impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

### Registro de la Propiedad

El señor Administrador de Rentas de este departamento ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la primera copia de una escritura pública autorizada el treinta de mayo del corriente año por el Juez de Paz de Erandique, en virtud de la cual el señor don Eduardo Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de aquella villa, se constituye fiador de Esteban Guevara por las resultas que pudiera haber en su contra al desempeñar el empleo de Receptor de Rentas del círculo de Erandique, hipotecando para el efecto una casa ubicada en aquel lugar, construida sobre pared maestra y cubierta de teja, de treinta varas de largo por ocho de ancho; y una media-agua adyacente, de veinte varas de largo por cinco de ancho, construida de los mismos materiales; ambas edificaciones sobre un solar de media manzana de superficie, cultivada de cafetos y otros árboles, y teniendo los tres inmuebles por límites: al Norte, otra propiedad del mismo señor Muñoz; al Sur, propiedades de los herederos de Andrés Molina; al Oriente, casas de Maximiliano Torres y Petronilo Bejarano; y al Occidente, propiedad de Atiliana Inestroza. Mas, como en este Registro no se hallan antecedentes en favor del otorgante sobre los inmuebles que hipoteca, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias: 12 de octubre de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Salvador Roque, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana Antonia Roque, con fecha diez del mes en curso recayó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Salvador Roque la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución á la parte interesada.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Secretario.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

15-11 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gumersindo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel B. Mejía, Luis Cardona, José Angel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Secundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado "Los Guamilos de los Jicaques" y "La Cordillera de la Cochinilla," sito en jurisdicción de Choloma y compuesto de ochenta á noventa caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, está situado á ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dox y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nuila y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.

30-30 GREGORIO DE LEÓN.

## DENUNCIO

El infrascrito, encargado de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Balbino Tejada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Suroeste de esta ciudad, en el lugar denominado «La Meseta,» como de cincuenta manzanas, propio para la ganadería, y limita: al Norte, con propiedad de don Emilio Melara, Santos Mejía y Juan Martínez; al Sur, propiedad de León Machado y terrenos nacionales; al Este, propiedad de Emeterio Lambur y María Redondo; y al Oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: octubre 12 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

### Registro de la Propiedad

Don José Oquellí Hernández, de este vecindario, presenta, con fecha veinticuatro del mes en curso, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Cedros, ante el Juez de Paz suplente Manuel Rivera, por la cual José Mª Córdoba Membreño vende á José Mª Hernández, en cincuenta pesos, una cuarta caballería de terreno en el sitio llamado Guayabillas y El Escañito, en jurisdicción de Cedros, y que linda: al Norte, con terrenos de Piedra Blanca; al Sur, con terrenos de don Miguel Vega y Río de Playas; al Oriente, con terrenos de Quebrachos; y por el Poniente, con terrenos de Piedra Blanca. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1908.

30-30

MARTÍN JIMÉNEZ.

## PERMANENTE

### Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

### Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,  
Director General de Correos.

### A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se airvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43